INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0996 del 28 de julio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios con bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S."

EL SECRETARÍO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, la Resolución de Delegación N° 1033 del 29 de abril de 2011, Resolución Nº 2329 del 26 de septiembre de 2018 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el numeral 4 del artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece al IDEAM las funciones de obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación.

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Que el Jefe de la Oficina de Informática y la Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, adjuntaron los estudios y documentos previos que fundamentan la presente contratación, y que hacen parte integral del presente contrato.

Que para que la ciudadanía pueda acceder de forma oportuna a toda la información Hidrometeorológica que produce el IDEAM y garantizar la participación ciudadana en los procesos institucionales, el Instituto emite Resolución 3094 del 11 de diciembre de 2018, "Por medio de la cual se suprimen, crean y reorganizan los Grupos de Trabajo Interno de la Secretaría General del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM " y en la cual, en su artículo QUINTO, se definen las funciones del Grupo de Servicio al Ciudadano, para que este desarrolle estrategias a nivel nacional para la continuidad de una relación satisfactoria entre las necesidades de información de los usuarios y las diferentes dependencias, cumpliendo con la función de veedor y garante de la misión Institucional.

Que el artículo quinto de la Resolución 3094 del 11 de diciembre de 2019, define las funciones del Grupo de Atención al Ciudadano, el cual aplica la estrategia, el procedimiento de atención al ciudadano y los distintos lineamientos que se tienen internamente al respecto, los cuales, son la forma como el Instituto a través del Grupo, atiende a los usuarios

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0996 del 28 de julio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios con bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S."

estableciendo los mecanismos dispuestos para la atención oportuna de las PQRS, por medio de los diversos canales de radicación, existentes en la entidad y puestos a disposición de la toda ciudadanía.

Teniendo en cuenta la importancia de ofrecer un servicio más oportuno y con mayor cobertura a la ciudadanía, el Instituto adelantó un proceso de contratación de tecnologías de inteligencia artificial que permitieran dar respuesta oportuna a preguntas recurrentes de los ciudadanos a cualquier hora (24 horas al día, siete días a la semana). Para tal efecto, implementó un sistema de chatbot para apoyar la labor del Grupo de Atención al Ciudadano y de paso poner a la vanguardia al Instituto en el uso de tecnologías de AI (Artificial Intelligence, por sus siglas en inglés) y Machine Learning (máquina de aprendizaje automatizado). En tal sentido, mediante el contrato 316 de 2020, cuyo objeto fue "Implementación sistema chatbot", se puso en operación el servicio de chatbot provisto por la Empresa Avanti IT SAS a través del producto desarrollado por Liveperson. A este chatbot se le denominó GAIA.

Teniendo en cuenta que el Instituto no cuenta con personal que pueda cumplir con el objeto del contrato y que se requiere el servicio de soporte y mantenimiento sistema chatbot GAIA en las condiciones desarrolladas por el proveedor Avanti IT, actividades relacionadas con el funcionamiento de la entidad.

Que la Oficina de Informática y la Coordinadora Grupo de Servicio al Ciudadano manifiestan con base en la certificación No. 20231200087393 del treinta (30) de mayo de 2023 expedida por la Coordinación del Grupo de Administración y Desarrollo del Talento Humano del IDEAM, en la cual consta que no existe personal disponible para ejecutar el objeto contractual:

Este proceso se encuentra contemplado en el PAA 2023 de la Oficina de Informática, en cumplimiento de la actividad No. INFO23-2 que consiste en: Disponer de sistemas de información de gestión y apoyo con soporte", cuenta con los recursos inversión nación y así mismo en la matriz de seguimiento contractual tiene programado el renglón 10, con el objeto contractual para prestar el servicio de "Renovación del soporte y mantenimiento sistema Chatbot GAIA"

Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas; al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "*El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)*" (Consejo

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0996 del 28 de julio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios con bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S."

de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693)

Para el doctor Iván Darío Gómez Lee, en su libro contratación visible, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, "*corresponden a aquellos servicios de naturaleza intelectual, que se celebran con personas naturales o jurídicas, en razón a sus conocimientos especializados y experiencia de determinada materia o asuntos. En tratándose de personas naturales, a diferencia del contrato de prestación de servicios profesionales, no se exige la titulación de una profesión universitaria, pero si la acreditación de conocimientos específicos, experiencia en la materia que quiere contratarse o determinadas destrezas. Es el caso también de los técnicos, tecnólogos, o personas que han realizado cursos de formación avanzados o estudios para cumplir labores intelectuales o de gestión especializada.* ***Cuando se pretende realizar con personas jurídicas, su objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto que pretende contratarse.*** *Igual que para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales, será necesario contratar con certificaciones que por un lado acrediten la idoneidad y la experiencia de la persona que pretende contratarse, y por otro, den cuenta, bien sea la inexistencia de personal de planta, o que, a pesar de existir, éste no cuenta con los perfiles requeridos o resulta insuficiente para la ejecución del objeto que ha de contratarse".*

En ese orden de ideas, procede la contratación bajo esta tipología, ya que las actividades a desarrollar se encuentran relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, son servicios de carácter intelectual, en los que se demostró la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, y se acreditó la inexistencia de personal de planta para adelantar las actividades del contrato a suscribir ya que es imposible atender la actividad con personal de planta y existiendo personal de planta no es suficiente; el desarrollo de la actividad requiere grado de especialidad en la materia.

Por lo expuesto, se puede inferir que AVANTI IT S.A.S. ostenta la capacidad jurídica necesaria para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales con el IDEAM, según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

Que, por lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ordenar la celebración de un contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S., cuyo objeto será ***"PRESTACION DE SERVICIOS DE RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA"***

Artículo 2°. Que el valor del contrato a celebrar con AVANTI IT S.A.S., será hasta por la suma de**: DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($16.234.986,48),** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar., valor que se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con las siguientes características:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.° 0996 del 28 de julio de 2023

"Por medio de la cual se justifica la suscripción de un contrato de prestación de servicios con bajo la modalidad de contratación directa con AVANTI IT S.A.S."

NRO	DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO EN EL GASTO	RENGLON	OBJETO	FECHA DE REGISTRO	No. ACT. PAA	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	VALOR ($)
45423	03 IDEAM-GGDG.OFICINA INFORMATICA	C-3299-0900-1-0-3299001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES NACIONAL	10	RENOVACIÓN DEL SOPORTE Y MANTENIMIENTO SISTEMA CHATBOT GAIA	03/05/2023	INFO23-2	NACIÓN	11	CSF	$20.000.000

Artículo 3º- Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP - PUC www.colombiacompra.gov.co en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá, D.C. a los veintiocho (28) días del mes de julio de 2023

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General IDEAM

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Aprobó	*Gilberto Antonio Ramos Suárez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	
Proyectó	*Andrea Ochoa Castro*	*Abogado – Contratista OAJ*	
Radicado Orfeo	*20231300124463*	*Número expediente*	